



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo de Planeación Municipal

RESOLUCIÓN No. **0032** DEL **22 MAR 2024**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE LA TOMA DE POSESIÓN PARA LIQUIDAR LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES DE LAS SOCIEDADES GRUPO NATURA CONSTRUCTORA SAS, NATURA CONSTRUCTORA SAS Y LA PERSONA NATURAL ISABEL CRISTINA RINCON VELANDIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones legales y en especial las conferidas mediante los Decretos municipales 019 y 020 de 2021, y en concordancia con lo señalado en la Ley 66 de 1968, Decreto 2610 de 1979, Decreto Ley 078 de 1987, Decreto 663 de 1993, Decreto 2555 de 2010, Decreto 1077 de 2015 y el Acuerdo Municipal 167 de 2020, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Ley 66 de 1968, la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda continuó sujeta a la intervención del Estado, por encontrarse vinculada al derecho a la vivienda (...).

Que las medidas de toma de posesión de los negocios, bienes y haberes o, de disponer la liquidación sobre las personas jurídicas o naturales que desarrollan las actividades previstas en la Ley 66 de 1968, es ejercida en virtud de las funciones de inspección, vigilancia y control otorgadas al Estado, cuando hay circunstancias irregulares que pueden afectar los derechos de terceros, el interés público tutelado con la medida y la confianza pública.

Que derivado del ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control se consideró de forma razonable y proporcional la necesidad y oportunidad de adoptar la medida de toma de posesión, **DE LAS SOCIEDADES GRUPO NATURA CONSTRUCTORA SAS, NATURA CONSTRUCTORA SAS Y LA PERSONA NATURAL ISABEL CRISTINA RINCON VELANDIA**, previa verificación de los hechos que sustentan la medida y teniendo en cuenta los objetivos que se persiguen de conformidad con la ley.





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo de Planeación Municipal

0032.3

Que el 25 de marzo de 2022, por medio de la Resolución N°080, respuesta por la Resolución N°244 del 22 de junio de 2022 se ordenó **LA TOMA DE POSESIÓN PARA LIQUIDAR LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES DE LAS SOCIEDADES GRUPO NATURA CONSTRUCTORA SAS, NATURA CONSTRUCTORA SAS Y LA PERSONA NATURAL ISABEL CRISTINA RINCON VELANDIA** y se nombró y designó al Dr. JOSE GABRIEL ZULUAGA CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía 7.548.450 de Armenia, como Agente Especial en la toma de posesión para liquidar las sociedades y la persona natural mencionadas, por el plazo de un (1) año, prorrogable siempre y cuando se encuentre debidamente justificada la necesidad de extender su duración.

Que el 24 de febrero de 2023, el Dr. JOSE GABRIEL ZULUAGA CASTAÑO, presentó al despacho de manera digital, a través del correo electrónico [intervencionplaneacion@armenia.gov.co](mailto:intervencionplaneacion@armenia.gov.co), solicitud de prórroga, con ocasión al cumplimiento del primer año de la toma de posesión el 25 de marzo de 2023, manifestando que no ha sido posible terminar el proceso y justificando las razones de la solicitud y allegando soportes de las justificaciones presentadas.

Que por medio de la Resolución N° 065 de 2023, se prorrogó **LA TOMA DE POSESIÓN PARA LIQUIDAR LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES DE LAS SOCIEDADES GRUPO NATURA CONSTRUCTORA S.A.S, NATURA CONSTRUCTORA S.A.S Y LA PERSONA NATURAL ISABEL CRISTINA RINCON VELANDIA** por el plazo de un (1) año, prorrogable siempre y cuando se encuentre debidamente justificada la necesidad de extender su duración.

Que el 22 de febrero de 2024, el Dr. JOSE GABRIEL ZULUAGA CASTAÑO, presentó al despacho de manera digital, a través del correo electrónico [intervencionplaneacion@armenia.gov.co](mailto:intervencionplaneacion@armenia.gov.co), solicitud de prórroga, con ocasión al cumplimiento del segundo año de la toma de posesión **PARA LIQUIDAR LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES DE LAS SOCIEDADES GRUPO NATURA CONSTRUCTORA S.A.S, NATURA CONSTRUCTORA S.A.S Y LA PERSONA NATURAL ISABEL CRISTINA RINCON VELANDIA**, solicitud que viene acompañada del informe de las diferentes actividades realizadas a la fecha.

Que el agente especial justifica la necesidad de la prórroga del proceso de la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes con fines de liquidación de las sociedades y la persona natural, debido a que aún subsisten unas circunstancias a las que se le debe dar trámite, como son entre otras, la culminación de instalación y legalización del servicio de energía para la posterior valoración de los bienes. La venta de los bienes y el pago de acreencias. Así mismo, expone que: 1. Se continua con las actividades de valoración de las reclamaciones presentadas por los acreedores; 2. Se presentan





Nit: 890000464-3

## Departamento Administrativo de Planeación Municipal

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

solicitudes de impulsos procesales ante el ente la fiscalía en las que cursan diferentes investigaciones posibles fraudes procesales; 3. Se continúan con las gestiones de tipo policivo tendientes a la recuperación de los bienes que eran de propiedad de las intervenidas; 4. Se siguen adelantando gestiones para mejorar el acceso vial al proyecto, con el objeto de que los bienes al momento de ser evaluados tengan un valor más significativo para su posterior negociación, a fin de reparar a los afectados. 5. Está pendiente sacar a la venta los predios para obtener liquidez para pagarle a los afectados de acuerdo a la prelación de créditos.

Que el agente especial justifica la necesidad de la prórroga del proceso de la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes con fines de liquidación de las sociedades y la persona natural, dado que se presenta una situación especial con uno de los lotes que hacía parte del proyecto, en el cual se estaban construyendo las casas tipo villas, dado que este bien no pertenecía a ninguna de las personas intervenidas, pero era propiedad del señor MATEO CORREA RINCON, hijo de la señora ISABEL CRISTINA RINCÓN VELANDIA, persona natural objeto de intervención en el presente proceso, bien que paso a propiedad de un tercero, dentro del trámite de un proceso ejecutivo, en el cual se presentan inconsistencias lo cual conllevó a que se instauraran la correspondiente denuncia penal por delitos masivos, alzamiento, defraudación y ocultamiento de bienes, se interpuso querrela policiva por perturbación a la posesión. Así mismo, se está contemplando la viabilidad de iniciar acciones civiles para intentar recuperar este bien, con el objeto de que sea otro de los activos para reparar a los afectados, ya que sobre este predio se alcanzaron a celebrar 16 contratos de promesa de compraventa sobre villas.

Que desde un principio el agente especial coloco en conocimiento de la administración municipal que el representante legal de las sociedades intervenidas y la persona natural no hicieron entrega de la contabilidad y documentación de las empresas, a pesar de ser requeridos para ello, y que en los informes presentados y en la solicitud de prórroga dan cuenta de las actividades que se han desarrollado y adelantado con las cuales se ha venido subsanando esta situación, lo que ha permitido entre otros: 1. Realización de liquidaciones y pagos correspondientes a retenciones de ingresos; 2. Verificación de los estados de cuenta emitidos por la Dian; 3. La realización de pagos correspondientes a las retenciones presentadas; 4. Presentación de la declaración de renta del año 2022; 5. Presentación de la exógena correspondiente al año 2022; 6. Conciliación bancaria de la cuenta de GRUPO NATURA CONSTRUCTORA SAS EN LIQUIDACIÓN; 7. Manejo y organización de documentos soporte; 8. Registro contable detallado de ingresos y gastos; 9. Se han apoyado los requerimientos municipio y particulares defraudados por la empresa en las negociaciones; 10. Se han realizado visitas a terrenos con el ánimo de verificar la existencia de activos en la empresa; entre otros.





Nit: 890000464-3

## Departamento Administrativo de Planeación Municipal

Que dentro del término concedido el agente especial dio respuesta al requerimiento, detallando las diferentes actividades que había logrado adelantar, como son entre otras:

### **Actuaciones realizadas hasta la fecha dentro del proceso de intervención.**

#### **1. Actos administrativos expedidos:**

En la respuesta al requerimiento que el agente especial relaciona los derechos de petición radicados, sus repuestas y las acciones constitucionales interpuestas, entre otros, anexando los soportes de los mismos.

#### **2. Peticiones y oficios realizados desde la intervención.**

En lo que corresponde a este ítem se encuentra la relación de actividades relacionadas con la elaboración de derechos de petición y presentación de oficios a bancos, cámara de comercio, empresas de servicios públicos y autoridades administrativas y jurisdiccionales.

#### **3. Respuestas a peticiones realizadas hacia el proceso de intervención.**

Se relacionan 73 respuestas a derechos de petición presentados por afectados del proyecto, entidades bancarias, despachos judiciales, entidades públicas y privadas de diferente orden.

#### **4. Contestaciones a acciones de tutela por parte de la intervención**

En el informe rendido por el agente especial realiza la relación de 32 acciones de tutela en las que ha intervenido en su calidad de agente especial en defensa de las intervenidas y de la gestión que se viene adelantado para la protección de la universalidad de afectados.

Así mismo, se presenta una relación de las denuncias que han sido radicadas o presentadas en contra del representante legal anterior de las intervenidas y de las propias intervenidas.

#### **5. Seguimiento a los procesos judiciales.**

Se hace la relación de varios procesos de naturaleza ejecutiva, que se tramitan en diferentes despachos judiciales. En este ítem el agente especial indica que se colocó en conocimiento de la fiscalía general de la nación denuncia penal por presuntos fraudes procesales que tenía por objeto que los bienes de las intervenidas pasaran a manos de terceros.

Así mismo se hace la relación de los procesos declarativos que se están adelantado ante las intervenidas y el estado procesal de las mismas.





Nit: 890000464-3

## Departamento Administrativo de Planeación Municipal

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

### **6. Solicitudes realizadas a despachos judiciales y policivos**

El agente especial relaciona las gestiones realizadas ante diferentes despachos judiciales a fin de obtener títulos judiciales que pudieran estar constituidos a favor de las intervenidas, así mismo relaciona las diferentes querellas presentadas antes las comisarías de policía en busca de recuperar bienes o para evitar actos de perturbación sobre los mismos.

### **7. relación de actividades contables, operativas y administrativas**

En la respuesta del requerimiento el agente especial relaciona las diferentes actividades que como representante liquidador ha realizado al frente de las intervenidas para la consecución del objeto de la intervención, para la protección del derecho de los afectados y para la protección de los acreedores en forma general.

Que una vez analizados por parte de esta dependencia el informe allegado por el Agente Especial, se evidencia que en los mismos se hace claridad sobre la ejecución de sus obligaciones conforme a la designación realizada; igualmente se evidencia que las situaciones que dieron lugar a la toma de posesión de la sociedad Natura Constructora SAS NIT: 901184426-1, la sociedad Grupo Natura Constructora SAS NIT: 900714527-9, y la persona natural Isabel Cristina Rincón Velandia C.C. 33.818.356, no han desaparecido y por lo mismo la intervención debe continuar.

Que se evidencia de los informes, de la solicitud de prórroga y de los soportes allegados por el agente especial las diferentes gestiones que continúa adelantando ante diversas entidades, autoridades y despachos con ocasión de la actividad que se el encargo, entre las cuales se evidencia la presentación o interposición de derechos de petición, acciones de tutela, solicitudes, contestación de acciones jurisdiccionales desde el proceso de intervención. Da cuenta de la proyección de los actos administrativos, por medio de los cuales reconocerán, calificarán o rechazarán las acreencias que vienen adelantando. Así mismo, de los requerimientos que se realizan a los reclamantes para verificar las reclamaciones y el trámite a los recursos de reposición interpuestos.

Acorde con lo acontecido y dado que los hechos que motivaron la intervención y toma de posesión de las sociedades GRUPO NATURA CONSTRUCTORA SAS, NATURA CONSTRUCTORA SAS y la persona natural ISABEL CRISTINA RINCÓN VELANDIA, persisten, se hace necesario dar continuidad a la intervención.

Que además de que persisten las situaciones que dieron lugar a la intervención y analizados los fundamentos expuestos por el agente especial se puede observar que aún se adelantan actuaciones





Nit: 890000464-3

## Departamento Administrativo de Planeación Municipal

inherentes al trámite del proceso de intervención forzosa Administrativa y toma de posesión ordenada a través de la Resolución 080, repuesta por la 244 del 2022, por lo que se hace necesaria una prórroga de la función del agente Especial designado por el Municipio de Armenia para continuar adelantando la Intervención Forzosa administrativa que se ordenó a los negocios, bienes y haberes de las sociedades GRUPO NATURA CONSTRUCTORA SAS, NATURA CONSTRUCTORA SAS y la persona natural ISABEL CRISTINA RINCON VELANDIA, con el fin de cumplir con la función para la cual fue designado.

Que por lo anterior, la Subdirección del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia, considera pertinente PRORROGAR la **toma de posesión Forzosa Administrativa** para liquidar los negocios, bienes y haberes de las sociedades GRUPO NATURA CONSTRUCTORA SAS, identificada con NIT 900714527-9, NATURA CONSTRUCTORA SAS, identificada con NIT 901184426-1 y la persona natural ISABEL CRISTINA RINCON VELANDIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.818.356, y la designación del **Dr. JOSE GABRIEL ZULUAGA CASTAÑO** como agente especial en la toma de posesión para liquidar los negocios, bienes y haberes de las sociedades GRUPO NATURA CONSTRUCTORA SAS, identificada con NIT 900714527-9, NATURA CONSTRUCTORA SAS, identificada con NIT 901184426-1 y la persona natural ISABEL CRISTINA RINCON VELANDIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.818.356, por el término de un (1) año, en aras de dar continuidad a dicho proceso, y de acuerdo a los argumentos esbozados por el agente especial.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se advierte que el término establecido en la Resolución 080 del 25 de marzo de 2022, respuesta por la 244 del 22 de junio de 2022, para la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar los negocios, bienes y haberes de las sociedades GRUPO NATURA CONSTRUCTORA SAS, NATURA CONSTRUCTORA SAS y la persona natural ISABEL CRISTINA RINCON VELANDIA, está próximo a vencerse, sin que en dicho lapso se hubieren subsanado la totalidad de las dificultades que dieron origen a la medida y con el fin de garantizar los derechos de los acreedores, este Despacho con base en lo dispuesto en el inciso 3, numeral 2 del artículo 22 de la Ley 510 de 1999 modificadorio del artículo 116 del Decreto Ley 663 de 1993, en el inciso 3 del párrafo, y el numeral 2 del art. 117 de la norma en cita, autoriza la prórroga de la intervención forzosa administrativa para liquidar.

No obstante, el agente especial deberá dar cumplimiento al cronograma presentado y las modificaciones que se lleguen a presentar frente al mismo deberán ser previamente justificadas ante la presente oficina.





Nit: 890000464-3

## Departamento Administrativo de Planeación Municipal

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el subdirector del Departamento Administrativo de Planeación Municipal;

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR** por el termino de un (1) año la Toma de Posesión Forzosa Administrativa, para la liquidación de los negocios, bienes y haberes de propiedad de las sociedades GRUPO NATURA CONSTRUCTORA SAS, identificada con NIT 900714527-9, NATURA CONSTRUCTORA SAS, identificada con NIT 901184426-1 y la persona natural ISABEL CRISTINA RINCON VELANDIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.818.356; y que fue ordenada a través de la Resolución 080 del 25 de marzo de 2022, respuesta por la 244 del 22 de junio de 2022, la cual fue inicialmente prorrogada por la Resolución 065 de 2023, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Dr. JOSE GABRIEL ZULUAGA CASTAÑO, la prórroga de su designación como agente especial en la toma de posesión para liquidar los negocios, bienes y haberes de las sociedades GRUPO NATURA CONSTRUCTORA SAS, identificada con NIT 900714527-9, NATURA CONSTRUCTORA SAS, identificada con NIT 901184426-1 y la persona natural ISABEL CRISTINA RINCON VELANDIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.818.356, por el término de un (1) año contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: INSTAR** al Dr. JOSE GABRIEL ZULUAGA CASTAÑO, en calidad de Agente Especial liquidador, para que en virtud de la función de inspección, vigilancia y control que se debe seguir realizando por esta dependencia, presente informes trimestrales sobre la gestión que realiza en cada uno de las sociedades intervenidas y ordenadas a través de la Resolución 080 del 25 de marzo de 2022, respuesta por la 244 del 22 de junio de 2022 expedido por esta Subdirección del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Armenia.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al Dr. JOSE GABRIEL ZULUAGA CASTAÑO, designado Agente Especial Liquidador de las sociedades GRUPO NATURA CONSTRUCTORA SAS, identificada con NIT 900714527-9, NATURA CONSTRUCTORA SAS, identificada con NIT 901184426-1 y la persona natural ISABEL CRISTINA RINCON VELANDIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.818.356, de conformidad a lo expuesto para tal efecto en la ley 1437 de 2011.





Nit: 890000464-3

## Departamento Administrativo de Planeación Municipal

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución a terceros interesados de conformidad a lo expuesto para tal efecto en la ley 1437 de 2011. Dicha comunicación se surtirá al público en general en la página web de la Alcaldía Municipal, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición en los términos establecidos en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011; La interposición del recurso no suspende la ejecución del presente acto administrativo conforme a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 66 de 1968.

La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío a los días 0032 de MAR 2024

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIEGO FERNANDO RAMÍREZ RESTREPO**  
Subdirector

Departamento Administrativo de Planeación Municipal

Proyectó y elaboró: Marcela Olarte / Abogada Contratista. DAPM  
Revisó y Aprobó: Julio Cesar Gómez Gallego / Abogado Contratista. DAPM